

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUBASTA PEP REASIGNACIÓN BACALAO, SECTOR ARTESANAL



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA (PEP) DEL SECTOR ARTESANAL, QUE SE INDICAN.

VALPARAISO, 04 MAR 2020

R. EX. Nº 710

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983; los D.S. Nº 97 de 1996, Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, mediante Minuta DAS Nº 03-2020, contenida en Memorándum (D.A.S) Nº 033 de fecha 05 de febrero de 2020; Resoluciones Exentas Nºs 15 y 150, ambas de 2020 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, se dejaron sin efecto cuatro Permisos Extraordinarios de Pesca, por renuncia de sus titulares.

Que, el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, dispone que si un Permiso Extraordinario de Pesca (PEP) terminare por renuncia de su titular, la Subsecretaría deberá adjudicarlo mediante subasta pública por un período equivalente a lo que restare de su vigencia, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, en adelante el Reglamento, fijado en el D.S. Nº 97 de 1996 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 18 G que en caso de caducidad o renuncia de un Permiso Extraordinario del sector pesquero artesanal, se procederá a la reasignación de este para hacerlo efectivo al año siguiente a la fecha de caducidad, de acuerdo a las normas de su Párrafo 4º.

Que, asimismo, el artículo 23º del citado Reglamento dispone que dicha subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1º, 2º y 5º del mismo.

Que, por tanto, deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta de Reasignación, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca, los cuales fueron renunciados.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Administrativas que regulan el proceso de la Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca del sector artesanal para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47° Latitud Sur.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

La presente Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca, del sector artesanal para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47° Latitud Sur se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, establecido por el D.S. N° 97, de 1996 y sus modificaciones, del mismo Ministerio, en adelante el Reglamento, y las presentes Bases Administrativas.

Estas Bases Administrativas son obligatorias para todos los participantes de la subasta, entendiéndose que son aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

La normativa señalada anteriormente forma parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN.** - La licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca se llevará a efecto el día **30 de marzo de 2020**, a partir de las 10:00, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", ubicadas en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.
2. **ACLARACIONES A LAS BASES.**-Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el día **17 de marzo de 2020**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 72 horas, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido, que a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

3. **MODALIDAD DE LA SUBASTA.** - La subasta se llevará a efecto a través de la modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta por lote.

Los sobres N° 1, N° 2 y N° 3, a que se refieren las presentes bases, deberán ser presentados hasta las **12:00 horas** del día 20 de marzo de 2020, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

4. **PRECIO MINIMO.** - Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastarán, el que será entregado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura a la Comisión, al inicio del acto de la subasta.
5. **PARTICIPANTES.** - Sólo podrán participar en la subasta de reasignación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 D y 18 G, del Reglamento, quienes se encuentren inscritos en las siguientes categorías:
 - a) Armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Bacalao de profundidad.
 - b) Pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.

Será requisito obligatorio acompañar los antecedentes establecidos en el número 9 de estas bases y no podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24° del D.S. N° 97, citado en Visto.

6. **MONTO A SUBASTAR Y LOTES.** - En este proceso se adjudicará en pública subasta el derecho a capturar, con una vigencia que cada permiso señala, el equivalente en toneladas, al 1,5% de la cuota del recurso ya indicado.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los lotes a subastar son los siguientes:

Tabla I: Lotes a licitar, fracción artesanal

Lote	Tamaño del lote (%) Fijo	Periodo de vigencia	Años de vigencia	Tamaño del lote en toneladas 2020
1	0,50%	2020-2026	7	10,835
2	0,50%	2020-2027	8	10,835
3	0,50%	2020-2027	8	10,835

7. **DE LOS SOBRES.** - Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 de las presentes bases, los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Un primer sobre cerrado (Sobre N° 1), individualizado con la leyenda "Antecedentes Administrativos" en que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el número 9 de las presentes bases de licitación.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el número 3 de estas bases, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile, a nombre de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, que deberá tener una vigencia de a lo menos un mes adicional a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad, esto es, **a lo menos hasta el 31 de julio del año 2020.**

- b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N° 2), individualizado con la leyenda "Propuesta Económica", que contendrá exclusivamente las ofertas económicas, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que se está interesado ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación, de acuerdo a lo señalado en el número 6 de las presentes bases.

Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i) Nombre Oferente.
- ii) Nombre Subasta: **Subasta Reasignación Bacalao, Sector Artesanal.**
- iii) N° Lote a la que se refiere la oferta.

- c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda "Desempates", que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

En caso que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en las subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

Para efectos de eventuales devoluciones de sobres, por extemporaneidad en su entrega o no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, y de garantías de seriedad de la oferta, según corresponda, el remitente deberá indicar en el sobre 1° "Antecedentes Administrativos", nombre, R.U.T., dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico, del oferente y de su representante, si corresponde.

8. **MONTOS GARANTÍAS.** - El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, será el que se indica a continuación:

Tabla II: Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM), re licitación fracción artesanal

Lote	Tamaño del lote (%) Fijo	Periodo de vigencia	Garantía (UTM/lote)
1	0,5	2020-2026	29,41
2	0,5	2020-2027	29,41
3	0,5	2020-2027	29,41

La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse en su equivalente en pesos, considerando el valor de la Unidad Tributaria Mensual al mes de marzo de 2020. Las garantías presentadas serán devueltas por carta, al domicilio indicado por el oferente en su postulación, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos".

9. **ANTECEDENTES A ACOMPAÑAR EN SOBRE N° 1.**– Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al número 5 de las presentes bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de inscripción en el Registro Artesanal, a que alude el artículo 2° N° 39 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.
- b) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante notario en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas naturales o jurídicas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.
- c) Un documento de garantía de seriedad de la oferta, en conformidad con los numerales 7 letra a), 8 y 10, de las presentes bases.

10. **GARANTÍAS.** – Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al número 5 de las presentes bases, deberán entregar la o las garantías de seriedad de la oferta conforme a los montos señalados en las Tabla II, del número 8 de las presentes bases de licitación. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

Los antecedentes mencionados en los números 9 y 10, deberán ser remitidos en el sobre cerrado denominado (Sobre N° 1), "Antecedentes Administrativos" dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento.

11. **OFERTAS ECONÓMICAS.** – Los interesados deberán remitir cada una de sus ofertas económicas en sobre separado por lote y sólo se procederá a la apertura de aquellas ofertas económicas que hayan dado cumplimiento a la presentación de los antecedentes administrativos y las garantías conforme lo establecido en los números 8, 9 y 10 de las presentes bases de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4, 10, 18 D y 18 E del Reglamento.

La oferta económica expresada en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) totales por lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado para cada lote, según lo indicado en el artículo 12 del citado Reglamento.

La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en las Tabla I del número 6 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

12. **APERTURA DE LOS SOBRES.** - La apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", se efectuará el día **26 de marzo de 2020**, a partir de las 09:30 horas, en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un Notario Público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4, 10, 18 D y 18 E del Reglamento, y N° 3 de las presentes bases. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates", en caso de ser necesario, serán abiertos el día **30 de marzo de 2020**, a partir de las 10:00 horas.

Dicha apertura se realizará en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría, ante la presencia de un Notario Público, hasta dos representantes por oferente y una comisión conformada por las Jefaturas de la División Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial, y profesionales integrantes de dicha División y Departamento. En el evento de ausencia o incapacidad de los miembros titulares, estos serán reemplazados por funcionarios de la División y Departamento ya indicados.

13. **ADJUDICACIÓN.** - Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, **indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote por los años de vigencia del respectivo permiso, de conformidad a la Tabla I, del numeral 6.** Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote, pudiendo ofertar por los lotes de su interés o por cada uno de los lotes en subasta, no obstante, para este último caso se dará prioridad a la adjudicación en el orden de los lotes de acuerdo a lo señalado en las bases.

14. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.** - Cada lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento, ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante, conforme a lo señalado en el número 9 de las presentes bases, y los artículos 4 y 15, del Reglamento.

15. **DESEMPATE.** - En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.

En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el número 7 de las presentes bases.

Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

16. Los resultados del proceso de subasta serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.
17. Se declarará desierto un lote, en caso que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.
18. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** – Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de los mismos, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
 - b) La cuota licitada en conformidad a las presentes bases solo podrá ser extraída por embarcaciones artesanales, las cuales deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo quinto transitorio de la Ley N° 20.657 y 29 de la Ley de Pesca.
 - c) Las embarcaciones artesanales que operen en la pesquería de Bacalao de profundidad no podrán efectuar operaciones extractivas en ambas unidades de pesquería en un mismo viaje de pesca, sin que previamente hayan sido autorizadas por el Servicio y este haya certificado las capturas que tengan a bordo.
 - d) Las embarcaciones con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley de Pesca y el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.657.
 - e) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Pesca, la que deberá ser certificada por una entidad auditora acreditada por dicho Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E del mismo cuerpo normativo.
 - f) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley de Pesca.
 - g) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley de Pesca.
 - h) Estos permisos extraordinarios de pesca solo serán transferibles entre pescadores artesanales que tengan inscrita la pesquería del bacalao de profundidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley 20.657.

19. **PAGOS Y ANUALIDADES.** - El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en el número de anualidades que corresponda a la vigencia de cada permiso. Los pagos anuales se efectuarán en dos cuotas pagaderas en los meses de junio y diciembre, debiendo pagarse la primera cuota en el mes de junio del año 2020. Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera cuota, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta.

El no pago de una de las cuotas constituirá causal de caducidad del Permiso Extraordinario de Pesca y su titular no podrá participar en nuevas subastas.

20. Si al terminar el proceso de subasta de los lotes y al haberse declarado desierto alguno de ellos por falta de oferentes, o las presentadas no estén sobre el precio mínimo fijado en la Ley, se fijará una segunda fecha de subasta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, para presentar ofertas exclusivamente respecto de los lotes declarados desiertos, en el formato sobre cerrado, sobre aquellos lotes que sean de su interés, pasando a regir las mismas reglas de la adjudicación.

2.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten initials]
LOR/CGS/DCN/IMU/AVT

